guía de acogida

información para pacientes hospitalizados y acompañantes

SaludMadrid
Servicio Madrileño de Salud
Comunidad de Madrid

Presentación

Desde la Consejería de Sanidad somos conscientes del cambio que supone para usted y su familia el ingreso hospitalario. Por ello ponemos a su disposición la red de hospitales pertenecientes al Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid, desde donde haremos todo lo posible para que durante su estancia se sientan bien atendidos.

Los profesionales del Hospital trabajan diariamente para que usted reciba la mejor atención, tratamientos y cuidados. Por esta razón le ofrecemos un equipo de personas con la mejor cualificación y la tecnología más avanzada con el fin de garantizarle una asistencia de calidad, integral y personalizada.

Cualquier sugerencia que desee hacernos para mejorar su atención es importante, ya que así conoceremos sus expectativas y podremos introducir áreas de mejora.

Le deseamos una pronta recuperación y esperamos que tanto usted como sus acompañantes se sientan satisfechos con la atención recibida.

Javier Fernández-Lasquetty
Consejero de Sanidad

Índice

Información a tener en cuenta 6

Ingreso 7

Información clínica 8

Consentimiento Informado 9

Estancia hospitalaria 10

- Es conveniente que usted conozca 10
- Identificación del personal 11
- Limpieza 11
- Aseo personal 11
- Alimentación 12
- Descanso 12
- Visitas 12
- Espacio sin Humo 13
- Teléfonos y televisión 13

Alta hospitalaria 14

- Alta voluntaria 15

Otros servicios 16

- Servicio de Atención al Paciente 16
- Servicio de Admisión: Gestión de Pacientes 17

Donación de sangre 18

- Autodonación de sangre 18

Donación de órganos y tejidos 18

- La solidaridad de todos es necesaria 18

Registro de Instrucciones Previas 19

Derechos y obligaciones de los pacientes 20

- Derechos 20
- Deberes 21

A fin de conseguir un ambiente acogedor en el Hospital y que facilite las labores asistenciales de los profesionales, es importante que tanto usted como sus acompañantes **respeten y hagan respetar las normas establecidas.**

Contamos con su colaboración.

Le aconsejamos **no traer al hospital dinero ni objetos de valor.** Si es su caso, entréguelo a un familiar para que los guarde, el hospital no se hará responsable de su posible pérdida.

La legislación vigente **prohíbe fumar** en el hospital (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo).

En caso de emergencia siga en todo momento las instrucciones del personal del hospital.

Con carácter general **no se permiten visitas de niños menores de 12 años.**

El Servicio de Admisión gestionará y formalizará su ingreso. Para ello deberá presentar el **Documento de Identidad y la Tarjeta Sanitaria Individual.**

Una vez realizados los trámites administrativos, el personal de Información y Acogida le explicará las **normas generales**, le acompañará a la Unidad de Hospitalización y le indicará la habitación y cama correspondiente.

El **personal de enfermería de la unidad le recibirá para explicarle los detalles de su estancia**, aclarándole cualquier duda que pudiera tener sobre visitas, horario de información y cuanto sea de su interés.

Si sigue algún tratamiento médico, deberá indicarlo al personal de enfermería en el momento de su llegada a la unidad de hospitalización. Recuerde que no debe tomar ningún medicamento sin conocimiento del personal sanitario que lo atiende.

Asegúrese que su médico y personal de enfermería **conocen cualquier alergia o problema que haya tenido con medicamentos, alimentos u otros productos** (látex, contrastes, alimentos, etc.).

Comunique a su médico si ha formulado instrucciones previas.

Si usted desea que no se conozca que está ingresado, adviértalo a su llegada. Sepa que el hospital garantizará la confidencialidad de sus datos dentro de los límites que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El médico le visitará diariamente. En fines de semana y días festivos la visita médica le será realizada cuando su situación clínica así lo requiera.

La información clínica relativa a su proceso le será facilitada a usted y a las personas que usted nos indique, de acuerdo al artículo 5 de la Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

La información a familiares se facilitará en el horario establecido en la unidad de hospitalización.

Con carácter general **no se dará información clínica a sus allegados por teléfono** ya que el hospital debe velar por su intimidad y confidencialidad.

Si tiene dudas sobre la información recibida, **solicite cuantas aclaraciones estime oportunas** a los profesionales relacionados con su proceso asistencial, en especial a su médico y enfermera/o.

Si no desea que se facilite información a algún familiar próximo, comuníquelo (Artículo 18 de la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica).

Consentimiento Informado

El Consentimiento Informado es un proceso comunicativo que garantiza que el paciente ha expresado voluntariamente su intención de someterse al tratamiento, prueba diagnóstica o intervención quirúrgica, después de haber comprendido la información ofrecida por el médico acerca de los objetivos, beneficios, incomodidades, riesgos previstos y alternativas posibles.

(Ley 12/2001, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Artículos 8, 9 y 10).

El Consentimiento Informado será verbal por regla general pero será necesario que quede constancia escrita en aquellos casos como: intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general cuando sea necesaria la aplicación de procedimientos que supongan riesgo o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.

El Consentimiento Informado deberá ser específico para cada tratamiento, prueba diagnóstica o intervención quirúrgica.

El lenguaje a utilizar deberá ser el adecuado a las circunstancias de cada persona, de manera que se garantice la comprensión de toda la información.

En los casos de menores de edad e incapaces, el consentimiento lo otorgará su representante legal, siempre por escrito.

Cuando se trate de **menores no incapaces ni incapacitados, pero emancipados o con dieciséis años cumplidos, no cabe prestar el consentimiento por representación.**

Límites

Rechazo explícito de toda información por parte del paciente.
Grave peligro para la salud pública.
Situaciones de urgencia real y grave que no permite demoras.
Imperativo legal.
Falta de autonomía del paciente para tomar decisiones frente a su salud.

Estancia Hospitalaria

Durante su estancia usted va a ser atendido por un equipo de profesionales cuyo objetivo es mejorar su estado de salud. Colabore y confíe en ellos. Respete y siga sus indicaciones.

Durante el ingreso se le facilitará ropa de cama, pijama, camisón y toallas que serán sustituidos durante su estancia con la frecuencia que precise.

En la cabecera de la cama dispone de un timbre de llamada, pulsándolo contactará con el equipo de enfermería que le atiende, éste responderá a su llamada a la mayor brevedad posible. **La cama es de uso exclusivo para los pacientes.**

En su habitación dispone de un armario y de una mesita auxiliar donde podrá guardar su ropa de calle, sus utensilios de aseo y sus objetos personales.

Si es portador de algún tipo de prótesis, como dentadura, audífono, lentes, etc, procure mantenerlas en un lugar seguro y controlado para evitar su deterioro o extravío, incidencias de las que el hospital no se hará responsable.

Debe respetar la intimidad del resto de los pacientes. Para ello la puerta de acceso a las habitaciones debe permanecer cerrada. Eviten permanecer en los pasillos, existen salas de espera para los familiares en todas las áreas del centro.

Si tiene que ausentarse de la unidad donde está ingresado comuníquelo al personal de enfermería, ya que podría coincidir con la administración de alguna medicación o la realización de alguna prueba diagnóstica.

Si por indicación facultativa el paciente es trasladado a otra unidad como puede ser la U.C.I., la cama puede quedar libre para ser utilizada por otros pacientes.

Es conveniente que usted conozca

- El servicio donde está ingresado.
- El nombre de su médico.
- El nombre del supervisor/a de enfermería.
- El horario y lugar de la información médica.
- En el caso que se le facilite la pulsera identificativa llévela siempre consigo durante la estancia en el hospital.

Identificación del personal

Los profesionales del hospital llevan una tarjeta identificativa en la que figura su nombre y categoría profesional enmarcada con los siguientes colores:

Equipo directivo	**Médicos y Titulados**	**Enfermeras/os**
Auxiliares de Enfermería	**Técnicos**	**Personal no sanitario**

Limpieza

Colabore con nosotros en mantener el hospital limpio y cuidado

Mantenga la habitación limpia y ordenada.

La limpieza de la habitación se realiza por la mañana, existiendo servicio de guardia las 24h. del día. **Rogamos a los acompañantes que no permanezcan en la habitación durante las labores de limpieza.**

Una buena higiene del entorno es esencial para mantener la salud.

Aseo personal

Una buena higiene es esencial para mantener la salud

Si sus condiciones físicas lo permiten deberá tomar una ducha diaria.

El personal de enfermería le ayudará en su aseo si su situación no le permite hacerlo por sí mismo.

Recuerde lavarse las manos antes y después de cada comida.

La higiene dental contribuye al restablecimiento y mantenimiento de su salud.

Alimentación

No olvide que la alimentación forma parte de su tratamiento y está bajo control médico. Durante el ingreso no consuma alimentos ni bebidas que no estén incluidas en su dieta.

La indicación y elaboración de su dieta está supervisada por personal especializado.

Si su dieta es la denominada "normal", el Centro procurará ofrecerle menús variados. El resto de dietas están supeditadas a su composición y ello limita la elección por el paciente.

En su unidad le informarán sobre el horario de comidas.

Si padece intolerancia a algún tipo de alimento indíquelo para que no se lo incluyan en la dieta.

Si usted requiere algún tipo de restricción en su dieta por sus hábitos personales, por favor comuníquelo al equipo asistencial para que valore la posibilidad de pautarlo.

Descanso

Les rogamos eviten las conversaciones en voz alta, así como, un elevado volumen de los aparatos de radio y televisión.

Los pacientes ingresados requieren que se les garantice el descanso, por tanto, debemos evitar un excesivo nivel de ruido.

Ni usted ni sus familiares deben permanecer en los pasillos, existen salas para que puedan estar de manera cómoda, contribuyendo así a evitar ruidos no deseados.

Visitas

Por su bienestar y el del resto de pacientes, no deben permanecer más de dos acompañantes con usted en la habitación.

Una gran parte de las actividades médicas y de enfermería se llevan a cabo por la mañana, por lo que el horario de visitas será establecido por el Centro.

Siempre que no exista contraindicación médica, una persona puede acompañarle durante todo el día. El personal sanitario le indicará en qué momentos su acompañante deberá permanecer fuera de la habitación. Por favor, respete sus indicaciones.

No olvide que las visitas demasiado largas o frecuentes pueden cansarle. Evite hablar en voz alta y permanecer en los pasillos.

Indique a sus familiares y allegados que eviten las visitas si se encuentran padeciendo un proceso infeccioso (gripe, catarro, etc), por los posibles contagios tanto a usted como a otros enfermos ingresados en el hospital.

Con carácter general, no se permite el acceso a las áreas de hospitalización de niños menores de 12 años como medida preventiva y salvaguarda de su salud, dado que son más vulnerables que los adultos a posibles infecciones hospitalarias

Espacio sin Humo

La Legislación vigente *(Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo),* **prohíbe fumar en todo el recinto hospitalario.**

Teléfonos y televisión

Respete siempre las necesidades de descanso de otros pacientes.

Todas las habitaciones disponen de televisión. **Mantenga bajo el volumen**.

Si su compañero de habitación, otro paciente o el personal de enfermería lo solicita deberá apagar el receptor o limitar el uso del teléfono móvil.

Si tiene que utilizar el teléfono móvil, evite las conversaciones prolongadas. Restrinja su uso durante la visita médica y el resto de actividades asistenciales.

Ante cualquier duda puede dirigirse al personal de Información y Acogida.

Alta Hospitalaria

Antes de abandonar el hospital asegúrese de haber recibido el informe de alta, del tratamiento a seguir y de los cuidados que necesita. Es muy importante para su salud.

El hecho de proceder a su alta en el momento adecuado es, en sí, un tipo de tratamiento médico. Las estancias innecesarias en un Hospital ponen en riesgo su salud.

Su médico es quien decide cuando debe darle el alta. Se le comunicará con antelación para que pueda preparar su salida del hospital.

Una vez que le comuniquen el alta, agradeceríamos que deje disponible la habitación a la mayor brevedad.

Si el alta se produce por la mañana, recuerde que la habitación deberá quedar disponible antes de las 12,00 horas.

Si por cualquier motivo tuviese que permanecer en el hospital después de esa hora, se le indicará las zonas habilitadas al efecto.

El día del alta se le entregará un informe médico sobre la evolución de su enfermedad y el tratamiento que debe seguir. Pregunte al personal médico y de enfermería todas las dudas que tenga al respecto antes de abandonar el hospital.

Si en el informe de alta le indican la necesidad de volver a consultas externas del hospital, o de realizarse alguna prueba, le entregarán el impreso de citación con el día, la hora y el lugar al que debe acudir o le indicarán que solicite cita en la Consulta Externa correspondiente.

No olvide llevar el informe de alta hospitalaria a su médico o enfermera cuando acuda a su Centro de Salud.

Antes de abandonar la habitación revise su armario y mesilla. Así evitará el olvido de sus enseres.

Alta voluntaria

Si desea abandonar el hospital en contra del criterio médico, deberá firmar el documento de Alta Voluntaria. En este caso el Hospital declina la responsabilidad de las consecuencias que puedan derivarse del alta.

Usted tiene derecho a no aceptar el tratamiento indicado por el equipo médico y a abandonar el hospital. En el caso de que exista riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias o si éste es inmediato y grave para la integridad física o psíquica del enfermo se dará parte al Juez de Guardia de esta circunstancia.

La Ley 41/2002 de 14 de Noviembre, en su artículo 21, indica que en caso de negativa a firmar el alta voluntaria, el Centro Sanitario, a propuesta del médico responsable, puede disponer su alta forzosa en las condiciones que la Ley establece, con la excepción de que exista un tratamiento alternativo que el Centro Sanitario preste y el paciente acepte recibirlo.

Si la negativa a firmar el alta voluntaria es firme por parte del paciente o de sus responsables legales, se procederá a ponerlo en conocimiento del Juez, previa comprobación del informe clínico por parte de la Dirección del Hospital y oídos los argumentos alegados en contra de la misma.

En el supuesto de alta voluntaria, el paciente también tiene derecho a recibir un informe de la asistencia prestada.

Servicio de Atención al Paciente

La misión del Servicio de Atención al Paciente es facilitar la relación del paciente y sus acompañantes con el hospital, siendo su objetivo fundamental la orientación sobre las prestaciones sanitarias, información relativa a los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario y recogida e integración de sus opiniones en la organización del centro.

Áreas de Atención:

Acogida e Información

El área de acogida e información tiene como objetivo principal orientar a pacientes y usuarios sobre el funcionamiento del Sistema Sanitario en general y del Centro en particular, disminuir las dificultades que produce el ingreso en un hospital, así como, mediar en las situaciones de conflicto que se puedan producir durante el proceso asistencial.

Atención a Sugerencias, Quejas, Reclamaciones y Agradecimientos

El Servicio de Atención al Paciente recoge y gestiona las sugerencias, quejas, reclamaciones y agradecimientos relacionadas con el uso de las instalaciones, funcionamiento de las mismas o de las relaciones asistenciales.

Recuerde: Su opinión es muy importante para mejorar nuestros servicios, ya que la información que usted nos transmite redunda positivamente en la política de calidad de los Centros Sanitarios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Trabajo Social

El equipo de Trabajadores Sociales atenderá los problemas, situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurran con la situación propia de la enfermedad, facilitándole el retorno a su vida cotidiana en las mejores condiciones posibles, informándole o gestionando los recursos sociales disponibles.

Si considera necesaria la intervención de este profesional, coméntenselo a su médico o equipo de enfermería.

Acceso a la documentación clínica

La Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica recoge el derecho de acceso a la documentación clínica.

El Hospital le garantiza el acceso a su Historia Clínica. Desde el Servicio de Atención al Paciente le informarán del procedimiento para tal fin.

En cualquier caso para realizar la solicitud serán necesarios los siguientes requisitos:

- Fotocopia del Documento de Identidad, cuando es el propio paciente quien hace la solicitud.
- Fotocopia de los Documentos de Identidad del interesado y de la persona autorizada, cuando la solicitud no la presenta el propio paciente. En este caso se requiere autorización escrita del paciente tanto para la solicitud como para la recogida de la documentación.
- Fotocopia del Documento de Identidad de uno de los padres o tutor legal y fotocopia del libro de familia, cuando se trate de un menor.
- Fotocopia de los Documentos de Identidad, Certificado de Defunción y fotocopia del libro de familia, cuando los datos solicitados se refieran a fallecidos.
- Poder notarial expreso de acceso a la Historia Clínica, cuando la solicitud sea realizada a través de un abogado.

De igual forma el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal establece en su artículo 24 las condiciones generales para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Voluntariado

En los hospitales se desarrollan diferentes tareas que le ayudarán en su estancia. Infórmese de las existentes en el Centro.

Servicio de Admisión: Gestión de Pacientes

Confidencialidad de datos personales

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen normas y disposiciones con el fin de garantizar la confidencialidad de la información.

En el momento del ingreso y durante su estancia, el Hospital le solicitará una serie de datos, tanto administrativos como médicos, que se tratarán a través de diferentes procesos informáticos.

Toda la información que nos facilite será tratada de forma confidencial, estando limitado normativamente el acceso al personal relacionado con su proceso asistencial y éste a guardar secreto de su contenido.

El hospital es el responsable de la custodia de su Historia Clínica y como tal le asegura la confidencialidad de la información recogida.

La sangre no se puede fabricar, por ello le pedimos este gesto de solidaridad a sus familiares y allegados.

Antes de la donación se le realizará un reconocimiento médico y analítico. Una vez realizado el estudio, personal especializado le informará de todos los pormenores de la donación, así como de las situaciones y enfermedades que impiden la misma.

Autodonación de sangre

Consulte la posibilidad de ser usted mismo donante de su sangre para una intervención quirúrgica o terapia que le vayan a realizar.

MUCHAS GRACIAS POR SU GENEROSIDAD

La donación es un gesto totalmente altruista, considerado como el mayor acto de humanidad.

En la actualidad los avances científicos posibilitan que un mayor número de enfermedades puedan ser tratadas mediante un transplante, mejorando con ello la salud y la calidad de vida.

Si desea ser donante de órganos puede acudir al Servicio de Atención al Paciente, donde le facilitarán la información necesaria.

También existe la posibilidad, si es su deseo, de donación del cuerpo tras el fallecimiento, para fines docentes o de investigación científica.

LA SOLIDARIDAD DE TODOS ES NECESARIA

Oficina Regional de Coordinación de Transplantes
C/ Plaza Carlos Trías Bertrán, 7. Edificio Sollube, 7ª planta
28020 Madrid
Tfno: 91 426 59 11 • Fax: 91 426 59 14
Email: orct@salud.madrid.org

Las **Instrucciones Previas** son los deseos que una persona manifiesta anticipadamente sobre el cuidado y tratamiento de su salud o el destino de su cuerpo, para que esa voluntad se cumpla en el caso de producirse determinadas situaciones clínicas que le impidan expresar su voluntad personalmente ***(Ley 3/2005, por la que se regula el ejercicio del derecho a formular Instrucciones Previas en el ámbito sanitario y se crea el Registro correspondiente).***

Usted puede, si lo desea, registrar el documento otorgado lo cual supone importantes ventajas ya que el **Registro de Instrucciones Previas** incorpora un sistema telemático que permite que se pueda obtener en los centros asistenciales de la Comunidad de Madrid, en el momento que se precise el último documento de Instrucciones Previas que usted haya registrado, garantizando así su aplicabilidad.

(Decreto 101/2006, por el que se regula el Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid. Orden 2101/2006, por la que se desarrolla el Decreto 101/2006 y se establece el modelo oficial de documento de Instrucciones Previas y Orden 645/2007, por la que se regula el otorgamiento, modificación, sustitución y revocación de las Instrucciones Previas ante el personal al servicio de la administración).

Si desea obtener más información sobre las Instrucciones Previas puede acudir al Servicio de Atención al Paciente o hacerlo a través de:

Los teléfonos **012** o **914 000 000**

En la página web de la Comunidad de Madrid: **http://www.madrid.org**

Para acudir al Registro de Instrucciones Previas deberá solicitar cita a través del teléfono **914 000 000**

Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid

C/ Sagasta 6, 1ª planta

28004 Madrid

Si usted es portador de Instrucciones Previas comuníqueselo a su médico.

Referencia legal

Constitución Española

Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad (BOE nº 102 de 29 de abril).

Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la comunidad de Madrid (LOSCAM), (BOCM nº 306, de 26 de diciembre).

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (BOCM 15.11.02).

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (BOE nº 1, de 19 de enero de 2008).

Derechos

Además de los derechos regulados en Ley General de Sanidad, se reconocen como derechos de los ciudadanos en relación con el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid los siguientes:

Derecho a ser verazmente informado, en términos comprensibles en relación con su propia salud, para poder tomar una decisión realmente autónoma. Este derecho incluye el respeto a la decisión de no querer ser informado.

En situaciones de riesgo vital o incapacidad para poder tomar decisiones sobre su salud, se arbitrarán los mecanismos necesarios para cada circunstancia que mejor protejan los derechos de los ciudadanos.

Derecho a mantener su privacidad y a que se garantice la confidencialidad de sus datos sanitarios, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Derecho como paciente a conocer la identidad de su médico o facultativo, quien será responsable de proporcionarle toda la información necesaria que requiera, para poder elegir, y en su caso, otorgar el consentimiento a la realización de los procedimientos terapéuticos, diagnósticos, profilácticos y otros, que su estado de salud precise.

Derecho a ser advertido de si los procedimientos de pronóstico, diagnóstico o terapéuticos que le sean dispensados pueden ser utilizados en un proyecto docente o de investigación, que, en ningún caso, podrá comportar un peligro adicional para su salud, a efectos de poder otorgar su consentimiento.

El paciente, por decisión propia, podrá requerir que la información sea proporcionada a sus familiares, allegados u otros, y que sean éstos quienes otorguen el consentimiento por sustitución.

El derecho a la información sobre la propia salud incluye el acceso a la información escrita en la Historia Clínica, resultados de pruebas complementarias, informes de alta, certificados médicos y cualquier otro documento clínico que contenga datos sanitarios propios.

Derecho a ser informado de los riesgos para su salud en términos comprensibles y ciertos, para poder tomar las medidas necesarias y colaborar con las autoridades sanitarias en el control de dichos riesgos.

Derecho a la libre elección de médico y centro sanitario, así como a la segunda opinión, en los términos en los que legalmente se determinen.

Derecho a que las prestaciones sanitarias les sean dispensadas dentro de unos plazos previamente definidos y conocidos, que serán establecidos reglamentariamente.

Deberes

Los ciudadanos, respecto a la utilización del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid tienen los siguientes deberes individuales:

Mantener el debido respeto a las normas establecidas en cada centro, así como al personal que preste sus servicios en los mismos.

Cumplir las prescripciones generales en materia de salud comunes a toda la población, así como las específicas por los servicios sanitarios.

Utilizar las instalaciones de forma adecuada a fin de que las mismas se mantengan en todo momento en condiciones de habitabilidad.

Responsabilizarse del uso adecuado de los recursos ofrecidos por el Sistema Sanitario, fundamentalmente en lo que se refiere a utilización de los servicios, procedimientos de incapacidad laboral y prestaciones.

Cumplir las normas y procedimientos de uso y acceso a los derechos que se otorgan a través de la Ley.

Firmar, en caso de negarse a las actuaciones sanitarias, el documento pertinente, en el que quedará expresado con claridad que el paciente ha quedado suficientemente informado y rechaza el procedimiento sugerido.

El Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid trabaja para usted.

Ayúdenos a cuidarle

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

www.madrid.org